

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: LIBARDO MELO VEGA
Demandado: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. Y OTRO
Radicado: 2020-00375

Por secretaría súrtase el trámite impuesto en el art. 110 del C.G.P. a los recursos de reposición presentados vía correo electrónico el 9 de marzo de 2021, por parte del accionante y apoderado judicial de la accionada CENCOSUD COLOMBIA S.A., teniendo en cuenta que no se acreditó su envío a la dirección de correo electrónico informada por el Procurador 8 Judicial II para Asuntos Civiles y por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO quien interviene en este asunto.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8c8f7fb62e00b34adeb9fff892cae07d4d7998b1b7341211
34f193ad6b31b49

Documento generado en 22/04/2021 05:26:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**